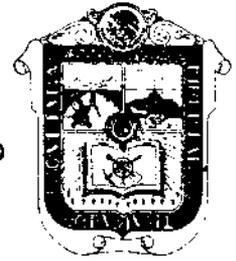




PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 29 de Marzo de 1984

Número 61

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en materia federal, y en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Decreta:

REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN, Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, Y EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“ARTICULO PRIMERO. —Se reforman los Artículos 163, 172, 188, 194, 216, 232, 233, 267, 268, 273, 279, 281, 282, 283, 288, 302, 311, 317, 734, 1602 y 1635 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal, y se deroga el artículo 271 del referido ordenamiento, para quedar como sigue:

Art. 163.—Los cónyuges vivirán juntos en el domicilio conyugal. Se considera domicilio conyugal, el lugar establecido de común acuerdo por los cónyuges, en el cual

ambos disfrutan de autoridad propia y consideraciones iguales.

Los tribunales, con conocimiento de causa, podrán eximir de aquella obligación a alguno de los cónyuges, cuando el otro traslade su domicilio a país extranjero, a no ser que lo haga en servicio público o social, o se establezca en lugar insalubre o indecoroso.

ART. 172.—El marido y la mujer, mayores de edad, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto necesite el esposo del consentimiento de la esposa, ni ésta de la autorización de aquél, salvo en lo relativo a los actos de administración y de dominio de los bienes comunes.

ART. 188.—Puede también terminar la sociedad conyugal durante el matrimonio, a petición de alguno de los cónyuges, por los siguientes motivos:

I.—.....;

II.—Cuando el socio administrador, sin el consentimiento expreso de su cónyuge, hace cesión de bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, a sus acreedores;

III.—Si el socio administrador es declarado en quiebra, o concurso;

IV.—Por cualquiera otra razón que lo justifique a juicio del órgano jurisdiccional competente.

ART. 194.—El dominio de los bienes comunes reside en ambos cónyuges mientras subsista la sociedad conyugal. La administración quedará a cargo de quien los cónyuges hubiesen designado en las capitulaciones matrimoniales, estipulación que podrá ser libremente modificada, sin necesidad de expresión de causa, y en caso de desacuerdo, el Juez de lo Familiar resolverá lo conducente.

Tomo CXXXVII Toñuca de Lerdo, Méx., Jueves 29 de Marzo de 1984 No. 61

S U M A R I O :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO que reforma y deroga diversas disposiciones contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en materia federal, y en el Código de Procedimientos Cíviles para el Distrito Federal.

AVISOS JUDICIALES: 1745, 1746, 1747, 1811, 1853, 1654, 1744, 1816, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1812, 1891, 1743, 1883, 1884, 1885, 1900, 1892, 1906, 1907, 1889, 1888, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978 y 1979.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1879, 1903, 1904, 1908, 1905, 1698 y 1739.

(Viene de la 1a. Página)

ART. 216.—Ni el marido podrá cobrar a la mujer ni ésta a aquél retribución u honorario alguno por los servicios personales que le prestare, o por los consejos o asistencia que le diere.

ART. 232.—Los consortes pueden hacerse donaciones, con tal de que no sean contrarias a las capitulaciones matrimoniales, ni perjudiquen el derecho de los ascendientes o descendientes a recibir alimentos.

ART. 233.—Las donaciones entre consortes pueden ser revocadas por los donantes, mientras subsista el matrimonio, cuando exista causa justificada para ello, a juicio del Juez.

ART. 267.—Son causales de divorcio:

I a VI.—

VII.—Padecer enajenación mental incurable, previa declaración de interdicción que se haga respecto del cónyuge demente;

VIII a XI.—

XII.—La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir con las obligaciones señaladas en el Artículo 164, sin que sea necesario agotar previamente los procedimientos tendientes a su cumplimiento, así como el incumplimiento, sin justa causa, por alguno de los cónyuges, de la sentencia ejecutoriada en el caso del Artículo 168;

XIII a XVII.—

XVIII.—La separación de los cónyuges por más de 2 años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualesquiera de ellos.

ART. 268.—Cuando un cónyuge haya pedido el divorcio o la nulidad del matrimonio por causa que no haya justificado o se hubiere desistido de la demanda o de la acción sin la conformidad del demandado, éste tiene a su vez el derecho de pedir el divorcio, pero no podrá hacerlo sino pasados tres meses de la notificación de la última sentencia o del auto que recayó al desistimiento. Durante estos tres meses los cónyuges no están obligados a vivir juntos.

ART. 271.—Se deroga.

ART. 273.—Los cónyuges que se encuentren en el caso del último párrafo del Artículo anterior, están obligados a presentar al Juzgado un convenio en que se fijen los siguientes puntos:

I a III.

IV.—En los términos del Artículo 288, la cantidad que a título de alimentos un cónyuge debe pagar al otro durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio, así como la forma de hacer el pago y la garantía que debe otorgarse para asegurarlo;

V.—

ART. 279.—Ninguna de las causas enumeradas en el artículo 267 pueden alegarse para pedir el divorcio, cuando haya mediado perdón expreso o tácito; no se considera perdón tácito la mera suscripción de una solicitud de divorcio voluntario, ni los actos procesales posteriores.

ART. 281.—El cónyuge que no haya dado causa al divorcio puede, antes de que se pronuncie la sentencia que ponga fin al litigio, otorgar a su consorte el perdón respectivo; mas en este caso, no puede pedir de nuevo el divorcio por los mismos hechos a los que se refirió el perdón y que motivaron el juicio anterior, pero sí por otros nuevos, aunque sean de la misma especie, o por hechos distintos que legalmente constituyan causa suficiente para el divorcio.

ART. 282.—Al admitirse la demanda de divorcio, o antes si hubiere urgencia, se dictarán provisionalmente y sólo mientras dure el juicio, las disposiciones siguientes:

I a V.—

VI.—Poner a los hijos al cuidado de la persona que de común acuerdo hubieren designado los cónyuges, pudiendo ser uno de éstos. En defecto de ese acuerdo, el cónyuge que pida el divorcio propondrá la persona en cuyo poder deben quedar provisionalmente los hijos. El juez, previo el procedimiento que fije el código respectivo resolverá lo conducente.

Salvo peligro grave para el normal desarrollo de los hijos, los menores de siete años deberán quedar al cuidado de la madre.

ART. 283.—La sentencia de divorcio fijará la situación de los hijos, para lo cual el juez gozará de las más amplias facultades para resolver todo lo relativo a los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión o limitación, según el caso, y en especial a la custodia y al cuidado de los hijos, debiendo obtener los elementos de juicio necesarios para ello. El juez observará las normas del presente código para los fines de llamar al ejercicio de la patria potestad a quien legalmente tenga derecho a ello, en su caso, o de designar tutor.

ART. 288.—En los casos de divorcio necesario, el juez, tomando en cuenta las circunstancias del caso y entre ellas la capacidad para trabajar de los cónyuges, y su situación económica, sentenciará al culpable al pago de alimentos en favor del inocente.

En el caso de divorcio por mutuo consentimiento, la mujer tendrá derecho a recibir alimentos por el mismo lapso de duración del matrimonio, derecho que disfrutará si no tiene ingresos suficientes y mientras no contraiga nuevas nupcias o se una en concubinato.

El mismo derecho señalado en el párrafo anterior, tendrá el varón que se encuentre imposibilitado para trabajar y carezca de ingresos suficientes, mientras no contraiga nuevas nupcias o se una en concubinato.

Cuando por el divorcio se originen daños o perjuicios a los intereses del cónyuge inocente, el culpable responderá de ellos como autor de un hecho ilícito.

ART. 302.—Los cónyuges deben darse alimentos; la Ley determinará cuando queda subsistente esta obligación en los casos de divorcio y otros que la misma Ley señale. Los concubinos están obligados, en igual forma, a darse alimentos si se satisfacen los requisitos señalados por el artículo 1635.

ART. 311.—Los alimentos han de ser proporcionados a las posibilidades del que debe darlos y a las necesidades de quien debe recibirlos. Determinados por convenio o sentencia, los alimentos tendrán un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaron en igual proporción. En este caso, el incremento en los alimentos se ajustará al que realmente hubiese obtenido el deudor. Estas prevenciones deberán expresarse siempre en la sentencia o convenio correspondiente.

ART. 317.—El aseguramiento podrá consistir en hipoteca, prenda, fianza, depósito de cantidad bastante a cubrir los alimentos o cualesquiera otra forma de garantía suficiente a juicio del juez.

ART. 734.—Las personas que tienen derecho a disfrutar el patrimonio de familia señaladas en el artículo 725, así como el tutor de acreedores alimentarios incapaces, familiares del deudor o el ministerio público, pueden exigir judicialmente que se constituya el patrimonio de familia hasta por los valores fijados en el artículo 730, sin necesidad de invocar causa alguna. En la constitución de este patrimonio se observará en lo conducente lo dispuesto en los artículos 731 y 732.

ART. 1602.—Tienen derecho a heredar por sucesión legítima:

I.—Los descendientes, cónyuges, ascendientes, parientes colaterales dentro del cuarto grado y la concubina o el concubinario, si se satisfacen en este caso los requisitos señalados por el artículo 1635.

II.—A falta de los anteriores, la beneficencia pública.

CAPITULO VI

De la Sucesión de los Concubinos

ART. 1635.—La concubina y el concubinario tienen derecho a heredarse recíprocamente, aplicándose las disposiciones relativas a la sucesión del cónyuge, siempre que hayan vivido juntos como si fueran cónyuges durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o cuando hayan tenido hijos en común, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.

Si al morir el autor de la herencia le sobreviven varias concubinas o concubinarios en las condiciones mencionadas al principio de este artículo, ninguno de ellos heredará.

ARTICULO SEGUNDO.—Se reforman los artículos 213, 274, 406, 941 y 953 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y se deroga el artículo 716 del referido ordenamiento legal, para quedar como sigue:

ART. 213.—El juez determinará la situación de los hijos menores atendiendo a las circunstancias del caso, tomando en cuenta las obligaciones señaladas en el artículo

165 del Código Civil, las propuestas de los cónyuges, si las hubiere y lo dispuesto por la fracción VI del artículo 282 del mismo Código Civil.

ART. 274.—Confesada la demanda en todas sus partes o manifestando el actor su conformidad con la contestación de ella, se citará para sentencia, previa ratificación del escrito correspondiente ante el Juez de los Autos, si se trata de juicio de divorcio, sin perjuicio de lo previsto en la parte final del artículo 271.

ART. 406.—La confesión hecha en la demanda, en la contestación o en cualquier otro acto del juicio hará prueba plena sin necesidad de ratificación ni de ser ofrecida como prueba, salvo lo dispuesto por el artículo 274 para los juicios de divorcio.

ART. 716.—Se deroga.

ART. 941.—El Juez de lo Familiar estará facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores y de alimentos, decretando las medidas que tiendan a preservarla y a proteger a sus miembros.

En todos los asuntos del orden familiar los Jueces y Tribunales están obligados a suplir la deficiencia de las partes en sus planteamientos de derecho.

En los mismos asuntos, con la salvedad de las prohibiciones legales relativas a alimentos, el Juez deberá exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

ART. 953.—La recusación no podrá impedir que el Juez adopte las medidas provisionales sobre el depósito de personas, alimentos y menores.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—El presente Ordenamiento entrará en vigor 90 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.—La tramitación de los juicios iniciados antes de la fecha prevista para la entrada en vigor de este Decreto se regirá por las disposiciones que se modifican o derogan mediante dicho Ordenamiento".

México, D. F., a 12 de diciembre de 1983.—Luz Larios, D. P. Raúl Salinas Lozano, S. P.—Xóchitl Elena Llerena de Guillén, D. S.—Alberto E. Villanueva Sansores, S. S. Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expide el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Miguel de la Madrid Hurtado.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Manuel Bartlett Díaz.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 27 de diciembre de 1983).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

SILVESTRE VALADEZ ROMERO, promueve diligencias de Información Ad-perpetuam, respecto del terreno denominado "BARRANQUENO", ubicado en el Barrio de San Bartolo. Municipio de Teoloyucen, Edo. de México, que mide y linda:

AL NORTE 21.00 metros con camino público; AL SUR 17.00 metros con propiedad que es o fue de Don Carlos Rodríguez; AL ORIENTE 9.00 metros con camino público; AL PONIENTE 31.00 metros con propiedad que es o fue de Don Adolfo Domínguez. De superficie 340.00 Mts. Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca y Valle de México. Y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se da el 15 de marzo de 1984.—DOY FE.—El Secretario, C. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

1745.—20, 26 y 29 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

REYES LEON VARGAS, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM respecto del terreno denominado "SIN NOMBRE" y construcción en él existente, ubicado en calle Amores, sin número, en el Barrio del Carmen del Pueblo de San Mateo Ixtacalco, perteneciente a este Municipio, que mide y linda:

AL NORTE 13.50 metros con Propiedad Particular; AL SUR: 13.50 metros con Ricardo Cejudo Sánchez; AL ORIENTE 19.60 metros con propiedad particular; AL PONIENTE 19.60 metros con calle Amores, de superficie 264.60 Mts. Cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca y Valle de México, respectivamente y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se da a los 15 días de marzo 1984.—DOY FE.—El Secretario, C. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

1746.—20, 26 y 29 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

ENRIQUE RODRIGUEZ ORTEGA, promueve en Exp. 185/84, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un terreno denominado "SOLAR REYES", ubicado en el Municipio de Coyotepec, Estado de México, que mide y linda:

AL NORTE 31.75 metros con Cirilo Rodríguez; AL SUR 27.50 metros con calle Lerdo de Tejada; AL ORIENTE 39.10 metros con calle Aldama; AL PONIENTE 37.55 metros con Hilarión Rodríguez, de superficie 1135.37 Mts. Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DE GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca y Valle de México, respectivamente, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se da a los 13 días de marzo de 1984.—DOY FE.—El C. Primer Secretario, Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

1747.—20, 26 y 29 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

EXP. NUM. 98/84.

HUMBERTO NUÑEZ RIOS, promueve Información Ad-Perpetuam, del predio rústico denominado "Amelco", ubicado en Tecamacl, México, del Distrito Judicial de Otumba, México, con una superficie aproximada de 402.50 metros, y que mide y linda: AL NORTE: 7.00 metros, con Juan Núñez Trejo; AL SUR: 16.00 metros, con Callejón de los Remedios; AL ORIENTE: 31.50 metros, con José Carbajal y Manuel Carrillo; AL PONIENTE: 29.50 metros, con Juan Núñez Trejo.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de 3 en 3 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, a 14 de Marzo de 1984.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica. 1811.—20, 26 y 29 Marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

CLARA MARQUEZ OSORIO, bajo el expediente número 92/984, promueve ante éste juzgado juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, en contra del señor ROMAN MARQUEZ GALICIA, respecto de un predio ubicado en la Colonia Loma Bonita de la ciudad de Apaxco, perteneciente a ésta ciudad de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 50.00 metros con Aurora Márquez Osorio; AL SUR: 50.00 metros con calle sin nombre; AL ORIENTE: 13.80 metros con derecho de vía de la carretera México-Progreso; y AL PONIENTE: 14.00 metros con Román Márquez Galicia, y apercibiendo que se ignora el domicilio del demandado, el Ciudadano Juez ordenó se emplace por medio del presente haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente al de la última publicación, ante éste juzgado, como lo dispone el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, que se edita en la ciudad de Toluca, México, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, P.D. Manuel Esquivel Carmona.—Rúbrica.

1653.—16, 29 Marzo y 10 Abril

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE No. 91/84
PRIMERA SECRETARIA

GUADALUPE SOLIS DELGADO.

OCTAVIANO JAIME IGLESIAS CUEVAS, le demanda en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el juicio dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, quedando a disposición en la Secretaría las copias simples de la demanda, apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ciudad Nezahualcóyotl, México, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Fernando Galván Romero. Rúbrica. 1654.—16, 29 Marzo y 10 Abril

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

RICARDO CEJUDO SANCHEZ, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM respecto del terreno "SIN NOMBRE" y construcción en él existente, ubicado en la calle Amores sin número en el Barrio del Carmen, del pueblo de San Mateo Ixtacalco, perteneciente a esta Ciudad que mide y linda:

AL NORTE 13.50 metros con Reyes León Vargas; AL SUR: 13.50 metros con Francisco León Delgado; AL ORIENTE 13.10 metros con propiedad Particular AL PONIENTE 13.10 metros con calle Amores, de Superficie 176.85 Mts. cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca y Valle de México. Y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se da el 15 de marzo de 1984.—DOY FE.—El Secretario, C. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

1744.—20, 26 y 29 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

EXPEDIENTE No. 168/84 JOSE MARTINEZ NERI promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para justificar la posesión del predio ubicado cerca del Paraje denominado "EL COPORITO", sobre la carretera Avándaro, perteneciente a éste Municipio de Valle de Bravo, México, mismo que mide y linda: NOROESTE 48.70 con José Martínez Neri; SURESTE 10.12 con Manuel Carranza; SUROESTE 49.00 con José Martínez Neri; NOROESTE 10.12 con calle S/N con Superficie de 475.90 M2.

Publíquese por 3 veces de 3 en 3 días en periódico de mayor circulación en la Cd. de Toluca, Méx., y Gaceta del Gobierno se llama a personas con derecho y los deduzcan en términos de ley, expedido en la Ciudad de Valle de Bravo, México, el día 16 de marzo de 1984.—DOY FE.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

1816.—20, 26 y 29 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

EXP. No. 164/84 JOSE MARTINEZ NERI, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, sobre un predio, ubicado cerca del paraje denominado "El Coporito", sobre la carretera Avándaro, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mismo que mide y linda: NOROESTE 48.41 con José Martínez Neri; SURESTE 10.20 con Manuel Carranza; SUROESTE 48.70 metros con José Martínez Neri; NOROESTE 10.20 con calle sin nombre con una superficie de 475.90 M2.

Publíquese por 3 veces de 3 en 3 días en periódico de mayor circulación en la Cd. de Toluca, Méx., y Gaceta del Gobierno se llama a personas con derecho y los deduzcan en términos de ley, expedido en la Ciudad de Valle de Bravo, México, el día 16 de marzo de 1984.—DOY FE.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

1818.—20, 26 y 29 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

EXP. No. 165/84, JOSE MARTINEZ NERI, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, sobre un predio ubicado cerca del paraje denominado "El Coporito", sobre la carretera Avándaro, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mismo que mide y linda: NORESTE 49.70 con José Martínez Neri, SURESTE 9.80 con Manuel Carranza, SUROESTE 50.00 con Juan Mercader; NOROESTE 9.80 con calle sin nombre con superficie de 475.90 M2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Méx., y Gaceta del Gobierno, se llama a personas con derecho y los deduzcan en Términos de Ley, expedido en Valle de Bravo, México, el 16 de marzo de 1984.—DOY FE.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

1819.—20, 26 y 29 marzo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

EXP. No. 167/84 JOSE MARTINEZ NERI, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, sobre un predio ubicado cerca del paraje denominado "El Coporito" sobre la carretera Avándaro, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mismo que mide y linda: NORESTE; 49.00 con José Martínez Neri; SURESTE 10.00 con Manuel Carranza. SUROESTE 49.40 con José Martínez Neri; NOROESTE 10.00 con calle S/N con superficie de 475.90 M2.

Publíquese por 3 veces de 3 en 3 días en periódico de mayor circulación en la Cd. de Toluca, Méx., y Gaceta del Gobierno se llama a personas con derecho y los deduzcan en términos de ley, expedido en la Ciudad de Valle de Bravo, México, el día 16 de marzo de 1984.—DOY FE.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

1820.—20, 26 y 29 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

EXP. No. 166/84 JOSE MARTINEZ NERI, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, sobre un predio ubicado cerca del paraje denominado el Coporito, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mismo que mide y linda: NOROESTE 49.40 con José Martínez Neri, SURESTE 9.88 con Manuel Carranza SUROESTE 49.70 con José Martínez Neri; NOROESTE 9.88 con calle S/N con superficie de 475.90 M2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Méx., y Gaceta del Gobierno, se llama a personas con derecho y los deduzcan en Términos de Ley, expedido en Valle de Bravo, México, el 16 de marzo de 1984.—DOY FE.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

1821.—20, 26 y 29 marzo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

EXP. No. 169/84 JOSE MARTINEZ NERI, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, sobre un predio con casa, ubicado cerca del paraje denominado "El Coporito", sobre la Carretera Avándaro, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mismo que mide y linda; NOROESTE 3.85 con calle S/N NORESTE 4.60 con Socorro Zavala; NOROESTE 32.40 con Socorro Zavala y camino de por medio; SUROESTE 14.90 con Socorro Zavala; NOROESTE 21.00 con camino; NOROESTE 45.90 con Barranca; SURESTE 48.55 con Manuel Carranza; SUROESTE; 48.41 con José Martínez Neri, con Superficie de 2,448.40 M2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Méx., y Gaceta del Gobierno, se llama a personas con derecho y los deduzcan en Términos de Ley, expedido en Valle de Bravo, México, el 16 de marzo de 1984.—DOY FE.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

1822.—20, 26 y 29 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

EXP. NUM.: 99/84.

HUMBERTO NUÑEZ RIOS, promueve Información Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "Amelco I" con casa en él construida ubicada en Tecamac, México, de este Distrito Judicial, el cual tiene una superficie de 1,533.12 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.80 metros, con Virgina Barrios; AL SUR: en tres lados, el primero: 9.00 metros, con José Carbajal; el segundo 14.35 metros, con Calle de los Remedios, y el tercero, 10.00 metros, con Manuel Montes; AL ORIENTE: en dos lados, el primero de 33.35 metros, con Juan José Guerrero Chagoya, y el segundo de 18.60 metros, con Manuel Montes; AL PONIENTE: en dos lados, el primero 32.20 metros, con Juan Núñez y el segundo de 18.00 metros, con José Carbajal.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, a los 14 días del mes de Marzo de 1984.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

1812.—20, 26 y 29 Marzo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

ISAIAS GARCIA MARTINEZ, promueve diligencias de Información de Dominio, expediente 466/1984, con el fin de acreditar la posesión que dice tener sobre:

Predio ubicado en la jurisdicción de Jesús María, México, del Municipio de Villa Victoria, México, NORTE: En dos líneas, una de 108.45 mts. y la otra de 97.60 mts. con Esther Salgado; OTE: en cuatro líneas de 56.30 mts., 70.00 mts., 60.00 mts., 47.40 mts. con herederos de Isaias García Vieyra.—SUR: en cinco líneas de 45.25 Mts., 49.60 Mts., 132.50 Mts., 36.50 Mts., y 156.00 Mts., con Piedad Salgado y Jesús Salgado. PTE: en siete líneas de 151.80 Mts., 27.25 Mts., 60.05 Mts., 45.40 Mts., 22.20 Mts., con Basilio Salgado y Esther Salgado.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2898 del Código Civil en vigor.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad.—20 de Marzo de 1984.—Lic. Eutiquio Arturo Camacho Contreras.—Secretario.—Doy fe.—Rúbrica. 1891.—26, 29 Marzo, y 3 Abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

KUNIZO NAKAGAWA YONEMOTO, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM respecto del terreno denominado "SIN NOMBRE" ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Tlaxiátlán, Estado de México, que mide y linda:

AL NORTE 15.00 metros con Antonio Sánchez G. AL SUR: 15.00 metros con camino público; AL ORIENTE 35.38 metros con Jesús Hernández Robledo; AL PONIENTE 36.52 metros con Ofelia Monroy, de Superficie 539.25 Mts. Cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca y Valle de México, respectivamente y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se da a los 15 días de marzo 1984.—DOY FE.—El Secretario, C. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

1743.—20, 26 y 29 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

Expediente Núm. 383/83.

JOSE GONZALEZ CASTILLO, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del predio denominado "EL CUARTO", ubicado en el Poblado de San Pedro Atzompá, Municipio de Tecamac, México; con una superficie aproximada de 1,583.00 Mts. cuadrados, y mide y linda AL NORTE: 22.00 Mts. colinda con calle 16 de Septiembre AL SUR: en 22.00 Mts. con Calle Leona Vicario, AL ORIENTE: 72.00 Mts. con Florencio Reyes, AL PONIENTE: en 72.00 Mts. con María Olivarez.

Se expide el presente Edicto para su publicación por 3 veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México; a 23 de Febrero de 1984.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado.—Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

1883.—26, 29 Marzo, y 3 Abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

Expediente Núm. 382/83.

JOSE GONZALEZ CASTILLO, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del predio denominado "EL CUARTO", ubicado en el Poblado de San Pedro Atzompá, Municipio de Tecamac, México; con una superficie aproximada de 4,000.00 Mts. cuadrados y mide y linda AL NORTE: 22:00 Mts., linda con Lucas Velázquez, AL SUR: en 22.00 Mts. con calle Emiliano Zapata, AL ORIENTE: 182:00 Mts. con Florencio Reyes, AL PONIENTE: 182.00 Mts. con María Olivarez.

Se expide el presente Edicto para su publicación por 3 veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México; a 23 de Febrero de 1984.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado.—Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

1884.—26, 29 Marzo, y 3 Abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

Expediente Núm. 384/83.

JOSE GONZALEZ CASTILLO, promueve Información Ad-Perpetuam, respecto del predio denominado "EL CUARTO", ubicado en el Poblado de San Pedro Atzompá, Municipio de Tecamac, México, con una superficie aproximada de 1,636.00 Mts. cuadrados, y mide y linda AL NORTE: en 22.00 Mts. y colinda con Calle Emiliano Zapata, AL SUR: en 22.00 Mts. y colinda con calle 16 de septiembre, AL ORIENTE: en 73.00 Mts., y colinda con Florencio Reyes y AL PONIENTE: en 73.00 Mts., y colinda con María Alvarez.

Se expide el presente Edicto para su publicación por 3 veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México; a 23 de Febrero de 1984.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado.—Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

1885.—26, 29 Marzo, y 3 Abril.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM: 1561/83
PRIMERA SECRETARIA

ROMUALDO CARPINTEYRO BALCAZAR, promueve Información Ad-Perpetuam, respecto del predio ubicado en la calle Aldama número 7 del Municipio de Papalotla, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 86.60 mts. con Tiburecio Balcazar; AL SUR: 70.40 mts. con Carlos Ríos; AL ORIENTE: 30.60 mts. con Camino; AL PONIENTE: 22.70 mts. con Manuel Morales con una superficie de 2,100.00 metros cuadrados.

Publiquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, Texcoco, Estado de México, a dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—Primer Secretario, C. Catalina Manchinel Moreno.—Rúbrica.

1900.—26, 29 Marzo y 3 Abril

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente 465/884, ISAIAS GARCIA MARTINEZ, promueve Información de Dominio, de un predio ubicado en Villa Victoria, México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 49.70 mts. con el Mercado Principal; AL ORIENTE: 26.70 mts. con calle de Porfirio Díaz; AL PONIENTE: en dos líneas una de 11.20 mts. y otra de 15.20 mts, las dos con Juan Rubio; AL SUR: 21.20 mts. con Avelardo Rodríguez y otra línea que va hacia el Poniente de 28.50 mts. con Juan Rubio, con una superficie de 1.607 M2.

El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DE GOBIERNO y el periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario, Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

1892.—26, 29 Marzo y 3 Abril

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO

Exp. 48/1984, PANFILO HERNANDEZ GONZALEZ, promueve diligencias Información Ad-Perpetuam, inmueble ubicado en la comunidad de el Rincón de Juando, Mpio. de Acambay, Méx., el cual presenta las siguientes medidas y colindancias; NTE: 52.60 mts. con Juan Ruiz línea curva; SUR: 124.00 mts. con Carretera línea curva; OTE: 317.20 mts. con Fortino Hernández, línea recta; PTE: 302.10 mts. con Jesús Pérez, Pedro González y Margarito Alcántara, superficie total de 27,342.09 M2.

Juez ordenó su publicación en edictos por tres veces de tres en tres días periódicos GACETA DEL GOBIERNO, y otros de mayor circulación ambos de la ciudad de Toluca, Méx., persona interesada deduzca derechos en términos de Ley, El Oro, Méx., a 13 de marzo de 1984.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Alfonso Lugo Romero.—Rúbrica.

1906.—26, 29 Marzo y 3 Abril

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO

Exp. 14/1984, EMILIA MEDRANO DE VALENCIA, promueve diligencias Información Ad-Perpetuam, sobre un bien inmueble ubicado en la calle de Alfredo del Mazo con esquina el Calvario de Atlacomulco, Méx., el cual presenta las siguientes medidas y colindancias; NTE: 8.40 mts. con calle Alfredo del Mazo; SUR: 15.40 mts. con Concepción Montiel de Cárdenas; OTE: 24.00 mts. con calle sin nombre; PTE: 25.00 mts. con Rogelio Monroy, sup. total de 300.00 M2.

Juez ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otros periódicos de mayor circulación ambos de la ciudad de Toluca, Méx., persona interesada deduzca derechos en términos de Ley, El Oro, Méx., marzo 13 de 1984.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Alfonso Lugo Romero. Rúbrica.

1907.—26, 29 Marzo y 3 Abril

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

Expediente: 108/84, JACINTO DE LA O. CRUZ, promueve Diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en la calle veinte de Noviembre número 318, esquina con calle Mariano Matamoros, en Santiago Tianguistenco, México, que mide y linda; NORTE 21.48 metros, con la calle Veinte de Noviembre; SUR: 21.54 metros con el señor Jesús Velázquez Almeida; ORIENTE: 12.38 metros con la señora Pabla Serrano; PONIENTE: 11.83 metros con calle Mariano Matamoros y con una superficie aproximada de 260.00 metros cuadrados.

Para su publicación en los Periódicos GACETA DE GOBIERNO y otro de mayor circulación en Toluca, México, por tres veces de tres en tres días.—Tenango del Valle, México; 24 de Febrero de 1984.—Doy fe.—C. Secretario del Ramo Civil P.D. Crescencio Blas Bauñista Ruiz.—Rúbrica.

1889.—26, 29 Marzo, y 3 Abril.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. Núm. 768/983. NORBERTO ESCOBAR MENDOZA, promueve Información de Dominio de un terreno ubicado en la Calle 16 de Septiembre No. 325 del Poblado de Zinacantepec, Méx. ORIENTE: 16.60 Mts. Calle 16 de Septiembre, PONIENTE 16.30 Mts. con Odilón Arias, NORTE 9.65 Mts. Irene Escobar y SUR: 10.66 Mts. con Andador sin número.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a reclamarlo.—Toluca, México., a nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Secretario, P.D. Federico Lechuga Rojas.—Rúbrica.

1888.—26, 29 Marzo. y 3 Abril.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

MARTHA RIVERA NORIEGA.

ANA MARIA RUEDA AMADOR, en el expediente número 203/84, que se tramita en este juzgado le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 5 de la manzana 1 de la Colonia Evolución de esta ciudad de Netzahualcóyotl, que mide y linda; AL NORTE: 17.82 metros con lote 4; AL SUR: 16.82 metros con lote 6; AL ORIENTE: 9.00 metros con lote 30; AL PONIENTE: 9.00 metros con avenida. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad y en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho das en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a veintiseis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe. El Primer Secretario de Acdos., del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

1973.—29 Marzo 10 y 23 Abril

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

PANSOR, S.A.

JOSE DE JESUS OVALLE BECERRA, en el expediente número 104/84, que se tramita en este juzgado le demanda USUCAPION de los lotes de terreno números 1, 26, 2 y 27 de la Colonia Evolución de este Municipio, que mide y linda; AL NORTE: 33.63 metros con Avenida Pantitlán; AL SUR: 33.64 metros con calle uno lotes 3 y 28; AL ORIENTE: 18.00 metros con lotes 3 y 28 hoy calle Churubusco; AL PONIENTE: 18.00 metros con Avenida Sor Juana Inés de la Cruz y con una superficie de 605.52 metros cuadrados aproximadamente. Inorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de los autos las copias del traslado y se le previene señale domicilio para notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos., del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

1974.— 29 Marzo 10 y 23 Abril

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

LUCIO DECARO AVILA, bo el expediente número 197/82; promueve ante éste juzgado juicio Ordinario Civil sobre USUCAPIÓN, en contra de la señora LUZ RAMÍREZ DOMÍNGUEZ, respecto a un predio ubicado en el barrio de San Pedro de la Laguna en ésta ciudad de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 26.00 metros con René Bejerano; AL SUR: 26.00 metros con Juan Ramírez; AL ORIENTE: 13.08 metros con Privada sin nombre; y AL PONIENTE: 13.08 con René Bejerano y apareciendo que se ignora el domicilio de la demandada, el ciudadano Juez ordenó se emplazase por medio del presente haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, ante éste juzgado, como lo dispone el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, que se edita en la ciudad de Toluca, México, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P.D. Manuel Esquivel Carmona.—Rúbrica.

1975. 23 Marzo 10 y 23 Abril

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

ESTEBAN ANTONIO LUNA REYES, bajo el expediente número 192/83, promueve ante éste juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria, para acreditar la posesión de un terreno que dice tener desde hace más de cinco años el cual se encuentra ubicado en San Bartolo Cuautlaipan perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 68.30 metros con Camilo Cruz; AL SUR: en 68.30 metros con Carretera a Jilotzingo; AL ORIENTE: 292.50 metros con Eladio Soto Casasola; y AL PONIENTE: 261.30 metros con Mauricio García Soto, con una superficie aproximada de 18,912.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO y EL NOTICIERO, que se editan en la ciudad de Toluca, México, se expide el presente en Zumpango, México, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P.D. Manuel Esquivel Carmona.—Rúbrica.

1976.—29 Marzo 3 y 6 Abril

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

LUZ MARIA HURTADO DE ZURIAGA, promueve este juzgado, expediente número 140/964, Información Dominio, terreno urbano propiedad particular, ubicado Cabecera Municipal Villa Guerrero, Méx., mide y linda; NORTE: 50.00 mts. Agustín Vásquez, SUR: 51.00 mts. Alicia Sánchez; ORIENTE: 19.50 mts. Miguel Sánchez; PONIENTE: 19.70 mts. Unidad Deportiva, lado Oriente tiene Servidumbre de Paso a calle Matamoros, fiscalmente inscrito a nombre de: Justino Sánchez Rosas.

Para su publicación tres veces tres en tres días GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, y otro periódico mayor circulación, expido el presente en Tenancingo, Méx., a los veintiseis días de marzo de 1984.—Doy fe.—El Secretario del Ramo Civil, P.J. Abel Flores Vences.—Rúbrica.

1977.—29 Marzo 3 y 6 Abril

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 249/84, LEOPOLDO YESCAS GONZALEZ, promueve diligencias información ad-perpetuam, respecto predio "CANACAXCO", ubicado Coatepec México, que mide y linda; NORTE: 38.28 mts. antes con Gertrudis Barrera hoy con Gloria Hernández Barrera; SUR: 36.27 mts. con Albino Ayala Miranda; ORIENTE: 30.24 mts. con Julio Flores Ríos; y PONIENTE: 32.00 mts. con avenida Morelos, superficie de 1,160.00 M2.

Publíquese tres veces tres en tres días GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico mayor circulación en la Entidad, Expedido Chalco, México, a veintidos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

1978.—29 Marzo 3 y 6 Abril

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 111/84, MARIA MALDONADO DE PEREZ, promueve diligencias de inmatriculación respecto inmueble denominado "SAN MIGUEL SEGUNDO", ubicado Ozumba, México, que mide y linda; NORTE: 13.80 mts. con Tomás Sandoval Valencia; SUR: 15.20 mts. con Othón Pérez Carrillo; ORIENTE: 30.00 mts. con Guadalupe Galván Torres; y PONIENTE: 30.00 mts. con Cándido Huitrón Alvarez.

Publíquese tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad, Expedido en Chalco, México, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

1979.—29 Marzo 12 y 27 Abril

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

Exp. 112/84, MARIA DE LOS ANGELES VARGAS DE NIETO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el cuartel segundo del Municipio de Jocotitlán, Méx. mide y linda; NORTE: 14.10, 30.00 y 23.10 Mts., con Jovita Romero, Celia González y Alfredo Gómez. SUR: 12.60, 26.70 y 26.80 metros con Cenovia Maldonado y Calle Josefa Ortiz de Domínguez. ORIENTE: 31.30, 17.00 y 27.40 metros con Juana y María Garduño, Erasto Benhumea y Celia González Saldívar. PONIENTE: 15.70 y 55.00 Metros con Cenovia Maldonado Sabino y Socorro Cardoso. Superficie Aprox.: 3,590.00 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Ixtlahuaca, Méx., a 16 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Pompeyo Garduño Millán.—Rúbrica.

1879.—26, 29 Marzo. y 3 Abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

Exp. 213/365/984, LIC. TOMAS RUIZ PEREZ, representante legal de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la prolongación de la Avenida Madero S/N., de la ciudad de Tenancingo que mide y linda; NORTE: en tres líneas la primera de 52.00 mts. otra sobre de sur a norte de 40.50 mts., la tercera de oriente a poniente de 50.00 mts. SUR: 142.50 mts. con el terreno de la Escuela Preparatoria de Tenancingo; ORIENTE: 109.30 mts. con el Ejido "Trinidad"; PONIENTE: en varias líneas 7.50, 8.50, 27.65, 21.30, 12.60 9.40, 13.30, 21.40, 6.00, 12.10 25.00 metros en total asciende a la cantidad de 164.75 mts. colindando con la Esc. Sec. No. 168 "Juan Fernández Albarán", superficie aproximada 15,408.92 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenancingo, Méx., a 12 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. Héctor Gordillo Jiménez.—Rúbrica.

1903.—26, 29 Marzo y 3 Abril

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

Exp. 6128/84, ANGEL VILLAR MONTES DE OCA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de la Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Lerma, mide y linda; NORTE: 18.30 mts. con Camino Nacional; SUR: 18.30 mts. con Zanja Divisoria; ORIENTE: 77.30 mts. con Camerino Segura; PONIENTE: 77.30 mts. con Alejandro Delgadillo, superficie aprox: 1414.59 mts. cuadrados.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Méx., a 14 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. Maximino Contreras Reyes.—Rúbrica.

1904.—26, 29 Marzo y 3 Abril

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 1504/1984, GONZALO ECHEVERRIA CASTILLO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Juan 2a. Sección Almoloya de Juárez, México, mide y linda; NORTE: 100.00 mts. linda con Ciro Zárate Valdez; SUR: 100.00 mts. linda con Arnulfo Echeverría; ORIENTE: 100.00 mts. linda con Ex-Hacienda de la Lagunilla; PONIENTE: 100.00 mts. linda con Benito Echeverría, superficie aprox: 1-00-00 una Hectárea.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a 23 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

1908.—26, 29 Marzo y 3 Abril

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 537/84, MARIA CRUZ CASIRO AVILA Y JUANA CASTRO AVILA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en mide y linda; NORTE: 20.00 metros con Calle Corregidora; SUR: 16.00 metros con Martha de la Rosa; otro SUR: de 4.70 metros con Juan Castro Carmona; ORIENTE: 67.00 metros con Anita Peña; PONIENTE: 10.00 metros con Juan Castro Carmona, otro PONIENTE: de 61.50 metros con Juan Castro Carmona, superficie aprox: 1,144 metros cuadrados.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Chalco, Méx., a 20 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

1905.—26, 29 Marzo y 3 Abril

NOTARIA PUBLICA NUM. 3

Tlalnepantla, Méx.

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 57,360 del 28 de febrero de 1984 otorgado ante la fe del suscrito Notario, la señorita SILVIA CERECERO QUINTANAR aceptó la herencia instituida a su favor mediante escritura número 45,882 de fecha 17 de diciembre de 1980 otorgada ante la fe del licenciado Mario García Lecuona, notario noventa y dos del Distrito Federal que contiene el testamento público abierto de la señora María Guadalupe Quintanar Gómez. Asimismo aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la misma y manifestó que va a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días en el periódico El Sol de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado.

Tlalnepantla, Méx., marzo 9 de 1984.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES.
LIC. J. CLAUDIO IBARROLA M.—Rúbrica.

1698.—19 y 29 marzo

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18

NAUCAIPAN, MEX.

AVISO NOTARIAL

Al margen superior izquierdo, un sello con el Escudo Nacional que al centro y en torno dice: Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Rojas Bernal, Notaría No. 18 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia Naucalpan de Juárez, Estado de México. En cumplimiento a lo dispuesto por el 2o. párrafo del artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, YO LICENCIADO ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, Estado de México, hago constar que:

Por instrumento número ocho mil novecientos sesenta y siete, de fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, pasado en el protocolo a mi cargo, el señor Marcelo Aguilar Zúñiga, en su carácter de único y universal heredero así como al bacca a bienes de la extinta señora Manuela Zúñiga Ramírez, ha radicado en la Notaría de la cual soy titular, la testamentaria correspondiente, expresando que acepta la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederá a hacer el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Méx., enero 20 de 1984. El Notario Número Dieciocho, Lic. Enrique Rojas Bernal.—Rúbrica.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

1739.—19 y 29 Marzo

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

CONDICIONES

- UNA.—El Periódico se publica los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse, tendrá que venir acompañado de dos copias siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 10:00 Hrs. de los viernes, para los martes, después de las 10:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles después de las 10:00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 10:00 Hrs. de los miércoles, para las de los viernes, después de las 10:00 Hrs. de los Jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en giro postal el importe correspondiente.

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES

Por un año	\$ 2,000.00
Por seis meses	\$ 1,000.00
Más gastos de envío	
Envíos Diarios	\$ 1,000.00
Envíos Semanales	\$ 3,000.00
Envíos Quincenales	\$ 2,400.00
Envíos Mensuales	\$ 2,210.00

EJEMPLARES:

Sección del año que no tenga precio especial según la cantidad de páginas, \$5.00 c/u.
Sección atrasada al doble.

PUBLICACION DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Línea por una sola publicación	\$ 10.00
Línea por dos publicaciones	20.00
Línea por tres publicaciones	30.00

Avisos Administrativos, Notariales y Generales según la cantidad de guarismos y de hojas, \$2,000.00 la página. Balances y Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, \$2,000.00 la página.

Convocatorias y documentos similares siempre y cuando no contengan guarismos, \$2,000.00 la página \$1000.00 media plana y \$500.00 el cuarto de página

PUBLICACION DE AUTORIZACIONES PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular	\$ 2,000.00 por plana o fracción
De tipo Industrial	\$ 3,000.00 por plana o fracción
De tipo Residencial Campestre	\$ 3,000.00 por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género	\$ 3,000.00 por plana o fracción

ATENTAMENTE

LA DIRECCION